

ECODIF

Grup Informes

Fitxa de detall

Título

INFORME 4/2011, de 14 de Abril, de la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya As./ Modificación de un contrato de gestión de servicios públicos para introducir nuevas prestaciones. Aplicación del articulo 156.a de la LCSP para adjudicar un contrato por el procedimiento negociado sin publicidad.

Descripción

Modificación de un contrato de gestión de servicios públicos para introducir nuevas prestaciones. Aplicación del articulo 156.a de la LCSP para adjudicar un contrato por el procedimiento negociado sin publicidad.

Cuerpo

1. No tiene la consideración de modificación del contrato la realización de prestaciones que sean susceptibles de utilización o de aprovechamiento independiente o dirigidas a satisfacer necesidades nuevas no previstas en la documentación preparatoria o en la cual no se hayan establecido los términos del contrato que se puedan ver afectados y en qué condiciones. Estas prestaciones se tienen que contratar de forma separada ordinariamente por procedimiento abierto o restringido. 2. La adjudicación de un contrato al amparo del artículo 156.a de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público, procede cuando, por causas ajenas a la voluntad del órgano de contratación, es imposible promover la concurrencia porque sólo existe un único profesional o empresario que se pueda encargar de la ejecución del contrato.

Fecha de publicación

14-05-2011

Adjuntos

Consultar documento

Categorías

Procedimiento negociado

Contratos de gestión de servicios públicos

Modificación de los contratos